

# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

## RESOLUCION No.2052 (del 30 de Diciembre de 2024)

**"POR LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS."**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, en uso de las facultades que le confiere la ley 100 de 1993, el decreto 115 de 1996 Artículo 19, y

### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, emitió concepto favorable, mediante acuerdo No. 018 del 16 de diciembre de 2024, al Presupuesto Ingresos y Gastos y las Disposiciones Generales de la E.S.E. para la vigencia fiscal 2025; aprobado por el CONFIS en sesión del día 19 de diciembre mediante Acta No.20.

Que es facultad del Gerente realizar la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2025 detallar las apropiaciones y clasificar y definir los Ingresos y gastos.

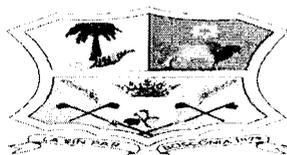
Por lo Anterior,

### RESUELVE

#### CAPITULO I PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 1°.- Fijense** los cálculos del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, y defínase el presupuesto de Ingresos en la cuantía de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.974.028.875,00)**, según el siguiente detalle:

*ES RESPONSABILIDAD DE TODOS*

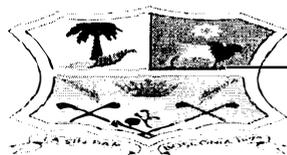


# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>0</b>
<b>1.0.1</b>	<b>Bancos</b>	<b>0</b>
1.01.01	Bancos	0
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>1.1.02.05.001.09.01</b>	<b>RÉGIMEN CONTRIBUTIVO</b>	<b>1,692,054,454</b>
1.1.02.05.001.09.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	67,682,195
1.1.02.05.001.09.01.93121	Servicios Médicos Generales	733,223,590
1.1.02.05.001.09.01.93123	Servicios odontológicos	146,644,718
1.1.02.05.001.09.01.93191	Servicios de parto y afines	101,523,266
1.1.02.05.001.09.01.93192	Servicios de enfermería	152,284,899
1.1.02.05.001.09.01.93194	Servicios de ambulancia	169,205,443
1.1.02.05.001.09.01.93195	Servicios de laboratorio	248,167,984
1.1.02.05.001.09.01.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	73,322,359
<b>1.1.02.05.001.09.02</b>	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>12,670,306,200</b>
1.1.02.05.001.09.02.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	631,788,732
1.1.02.05.001.09.02.93121	Servicios Médicos Generales	7,416,306,194
1.1.02.05.001.09.02.93123	Servicios odontológicos	826,146,719
1.1.02.05.001.09.02.93191	Servicios de parto y afines	720,655,249
1.1.02.05.001.09.02.93192	Servicios de enfermería	1,015,712,360
1.1.02.05.001.09.02.93194	Servicios de ambulancia	847,165,262
1.1.02.05.001.09.02.93195	Servicios de laboratorio	847,165,262

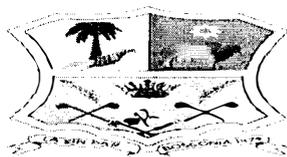


# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

1.1.02.05.001.09.02.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	365,366,422
<b>1.1.02.05.001.09.03</b>	<b>ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.001.09.03.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.03.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.03.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.03.93191	Servicios de parto y afines	
1.1.02.05.001.09.03.93192	Servicios de enfermería	
1.1.02.05.001.09.03.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.03.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.03.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
<b>1.1.02.05.001.09.04</b>	<b>SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)</b>	<b>88,779,649</b>
1.1.02.05.001.09.04.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.04.93121	Servicios Médicos Generales	30,436,091
1.1.02.05.001.09.04.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.04.93191	Servicios de parto y afines	
1.1.02.05.001.09.04.93192	Servicios de enfermería	3,587,823
1.1.02.05.001.09.04.93194	Servicios de ambulancia	36,512,532
1.1.02.05.001.09.04.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.04.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	18,243,203
<b>1.1.02.05.001.09.05</b>	<b>ADRES (Antes FOSYGA)</b>	<b>118,614,921</b>
1.1.02.05.001.09.05.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.05.93121	Servicios Médicos Generales	43,844,559
1.1.02.05.001.09.05.93123	Servicios odontológicos	106,745
1.1.02.05.001.09.05.93191	Servicios de parto y afines	



# Hospital

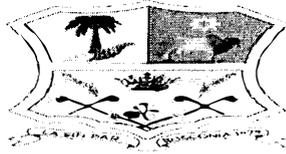
## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

1.1.02.05.001.09.05.93192	Servicios de enfermería	6,378,197
1.1.02.05.001.09.05.93194	Servicios de ambulancia	43,806,663
1.1.02.05.001.09.05.93195	Servicios de laboratorio	276,263
1.1.02.05.001.09.05.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	24,202,494
<b>1.1.02.05.001.09.06</b>	<b>PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.001.09.06.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.06.93121	Servicios Médicos Generales	
1.1.02.05.001.09.06.93123	Servicios odontológicos	
1.1.02.05.001.09.06.93191	Servicios de parto y afines	
1.1.02.05.001.09.06.93192	Servicios de enfermería	
1.1.02.05.001.09.06.93194	Servicios de ambulancia	
1.1.02.05.001.09.06.93195	Servicios de laboratorio	
1.1.02.05.001.09.06.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	
<b>1.1.02.05.001.09.07</b>	<b>OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>404,273,661</b>
<b>1.1.02.05.001.09.07.01</b>	<b>Cuotas de Recuperación</b>	<b>6,675,013</b>
1.1.02.05.001.09.07.01.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	
1.1.02.05.001.09.07.01.93121	Servicios Médicos Generales	4,384,570
1.1.02.05.001.09.07.01.93123	Servicios odontológicos	108,003
1.1.02.05.001.09.07.01.93191	Servicios de parto y afines	
1.1.02.05.001.09.07.01.93192	Servicios de enfermería	182,832
1.1.02.05.001.09.07.01.93194	Servicios de ambulancia	1,139,222
1.1.02.05.001.09.07.01.93195	Servicios de laboratorio	367,159
1.1.02.05.001.09.07.01.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	493,227
<b>1.1.02.05.001.09.07.02</b>	<b>Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID-19 (Resolución 166 de 2021)</b>	<b>0</b>

ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

4

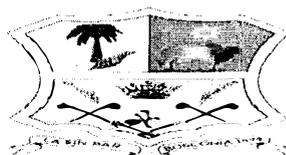


# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

1.1.02.05.001.09.07.02.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93121	Servicios Médicos Generales	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93123	Servicios odontológicos	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93191	Servicios de parto y afines	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93192	Servicios de enfermería	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93194	Servicios de ambulancia	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93195	Servicios de laboratorio	0
1.1.02.05.001.09.07.02.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	0
<b>1.1.02.05.001.09.07.03</b>	<b>Poblacion Extranjera (no asegurada)</b>	<b>317,951,638</b>
1.1.02.05.001.09.07.03.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	1,193,179
1.1.02.05.001.09.07.03.93121	Servicios Médicos Generales	145,821,751
1.1.02.05.001.09.07.03.93123	Servicios odontológicos	1,272,626
1.1.02.05.001.09.07.03.93191	Servicios de parto y afines	20,884,573
1.1.02.05.001.09.07.03.93192	Servicios de enfermería	5,082,117
1.1.02.05.001.09.07.03.93194	Servicios de ambulancia	110,872,247
1.1.02.05.001.09.07.03.93195	Servicios de laboratorio	24,260,060
1.1.02.05.001.09.07.03.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	8,545,085
<b>1.1.02.05.001.09.07.04</b>	<b>Particulares</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.001.09.07.04.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	0
1.1.02.05.001.09.07.04.93121	Servicios Médicos Generales	0
1.1.02.05.001.09.07.04.93123	Servicios odontológicos	0
1.1.02.05.001.09.07.04.93191	Servicios de parto y afines	0
1.1.02.05.001.09.07.04.93192	Servicios de enfermería	0
1.1.02.05.001.09.07.04.93194	Servicios de ambulancia	0
1.1.02.05.001.09.07.04.93195	Servicios de laboratorio	0

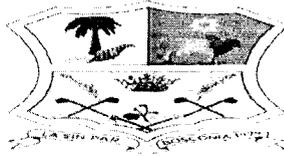
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

5



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

1.1.02.05.001.09.07.04.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	0
<b>1.1.02.05.001.09.07.05</b>	<b>Policia Nacional</b>	<b>79,667,000</b>
1.1.02.05.001.09.07.05.93119	Otros servicios para pacientes hospitalizados	4,792,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93121	Servicios Médicos Generales	23,960,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93123	Servicios odontológicos	11,980,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93191	Servicios de parto y afines	0
1.1.02.05.001.09.07.05.93192	Servicios de enfermería	8,985,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93194	Servicios de ambulancia	9,584,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93195	Servicios de laboratorio	11,980,000
1.1.02.05.001.09.07.05.93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	8,386,000
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO</b>	<b>0</b>
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	0
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.06.001.02</b>	<b>Participación para Salud</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	0
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	0
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud	0
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la Oferta	0
<b>1.1.02.06.007</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.06.007.02</b>	<b>Empresas públicas no financieras</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.06.007.02.08</b>	<b>Transferencias para Empresas Sociales del Estado</b>	<b>0</b>
<b>1.1.02.06.007.02.08.01</b>	<b>Aportes de la nación No ligados a la venta de servicios</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.007.02.08.01.01	Aportes de la Nación para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (Excluye FONSAET)	0
1.1.02.06.007.02.08.01.02	FONSAET -Fondo de Salvamento y Garantía del Sector Salud-	0
1.1.02.06.007.02.08.01.03	Aportes Artículo 5 Decreto Ley 538 de 2020 - Nación	0



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

1.1.02.06.007.02.08.01.04	Recursos por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio (Resolución 1161 de 2020)	0
1.1.02.06.007.02.08.01.05	Fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud - Equipos Básicos de Salud	0
1.1.02.06.007.02.08.01.06	Fortalecimiento del Hospital Público	0
1.1.02.06.007.02.08.01.07	PAPSIVI -Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas	0
1.1.02.06.007.02.08.01.08	FRISCO -Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen	0
1.1.02.06.007.02.08.01.09	Infraestructura y dotación	0
1.1.02.06.007.02.08.01.10	Otros Aportes de la Nación no ligados a la venta de servicios de salud	0
<b>1.1.02.06.007.02.08.02</b>	<b>Aportes del Departamento/distrito No ligados a la venta de servicios</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.007.02.08.02.01	Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020) - Departamento / Distrito	0
1.1.02.06.007.02.08.02.02	Aportes Artículo 5 Decreto Ley 538 de 2020 - Departamento / Distrito	0
1.1.02.06.007.02.08.02.03	Aportes del Departamento/Distrito para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	0
1.1.02.06.007.02.08.02.04	Estampillas	0
1.1.02.06.007.02.08.02.05	Otros aportes del Departamento/Distrito no ligados a la venta de servicios de salud	0
<b>1.1.02.06.007.02.08.03</b>	<b>Aportes del municipio No ligados a la venta de servicios</b>	<b>0</b>
1.1.02.06.007.02.08.03.01	Subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020) - Municipio certificado	0
1.1.02.06.007.02.08.03.02	Aportes del Municipio para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero	0
1.1.02.06.007.02.08.03.03	Aportes Artículo 5 Decreto Ley 538 de 2020 – Municipio	0
1.1.02.06.007.02.08.03.04	Otros aportes del Municipio no ligados a la venta de servicios de salud	0
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>	<b>0</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>0</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	<b>0</b>
1.2.05.02.01	PAPSIVI	0
1.2.05.02.02	PIC	0

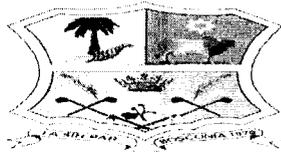


# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

1.2.05.02.03	Equipos Básicos de Salud	0
1.2.05.02.04	Giro Directo	0
1.2.05.02.05	Otros	0
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>0</b>
<b>1.2.08.01</b>	<b>Donaciones</b>	<b>0</b>
<b>1.2.08.01.001</b>	<b>De gobiernos extranjeros</b>	<b>0</b>
1.2.08.01.001.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0
1.2.08.01.001.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	0
<b>1.2.08.01.002</b>	<b>De organizaciones internacionales</b>	
1.2.08.01.002.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0
1.2.08.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	0
<b>1.2.08.01.003</b>	<b>Del sector privado</b>	
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	0
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	0
<b>1.2.09</b>	<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>	<b>0</b>
<b>1.2.09.04</b>	<b>De otras empresas</b>	<b>0</b>
1.2.09.04.01	Régimen Contributivo	0
1.2.09.04.02	Régimen Subsidiado	0
1.2.09.04.03	Atención a la Población Pobre no afiliada al Régimen Subsidiado	0
1.2.09.04.04	Seguro Accidentes Transito SOAT	0
1.2.09.04.05	ADRES	0
1.2.09.04.06	Particulares	0
1.2.09.04.07	Otras Entidades	0
1.2.09.04.08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	0
1.2.09.04.09	Agendamiento y aplicación de la vacuna contra el COVID 19 (Resolución 166 de 2021)	0
1.2.09.04.10	Población Extranjera	0
<b>1.2.13</b>	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>0</b>



# Hospital San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

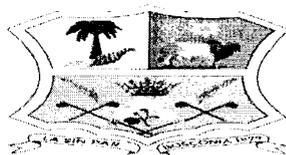
1.2.13.01	Reintegros	0
1.2.13.01.001	Licencia	0

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIÓN

**ARTICULO 2°.- APRÓPIESE** para atender los gastos de funcionamiento y gastos de operación comercial de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia - Cesar, para la vigencia Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, y defínase el presupuesto de gastos en la cuantía **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.974.028.875,00)**, según el siguiente detalle:

<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>14,974,028,875</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>6.617.802.783</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de Personal Administrativo</b>	<b>2,378,334,831</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>2,378,334,831</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>2,378,334,831</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>1,552,469,048</b>
A12.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1,327,823,076
A12.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	60,000,000
A12.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	11,087,841
A12.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	19,245,600
A12.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	117,074,017
A12.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	17,238,514
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>186,533,711</b>
A12.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	129,176,968
A12.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	57,356,743
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>	<b>607,191,427</b>
A12.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en Pensiones	180,394,458
A12.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en Salud	113,171,346

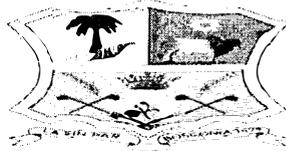


# Hospital

## San Juan Bosco

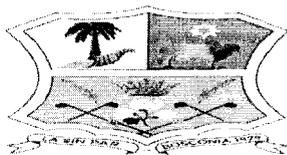
Empresa Social del Estado

A12.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	183,047,332
A12.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de Compensación Familiar	51,412,649
A12.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	12,853,162
A12.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	38,559,487
A12.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	27,752,993
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial</b>	<b>32,140,645</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>32,140,645</b>
A12.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	25,000,000
A12.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	7,140,645
A12.1.1.01.03.023	Prima de Coordinación	0
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>3,902,067,952</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>261,600,000</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>261,600,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>211,600,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003.01</b>	<b>Maquinaria para uso General</b>	<b>10,000,000</b>
A22.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	10,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática</b>	<b>85,000,000</b>
A22.1.2.01.01.003.03.01.62283	Compra de Equipos, Impresoras, Fotocopiadoras	35,000,000
A22.1.2.01.01.003.03.02.62184	Compra de Equipos, Computadoras, Portátiles, Tablets	35,000,000
A22.1.2.01.01.003.03.03.45262	Escaneres excepto la combinacion de impresora escaner fotocopiadora y o fax	15,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.04</b>	<b>Maquinaria y Aparatos Eléctricos</b>	<b>30,600,000</b>
A22.1.2.01.01.003.04.01.46410	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	5,000,000
A22.1.2.01.01.003.04.03.4391201	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacción	15,000,000
A22.1.2.01.01.003.04.04.4481201	Lavadoras eléctricas de ropa	4,000,000
A22.1.2.01.01.003.04.05.4481101	Neveras para uso Doméstico	6,600,000
A22.1.2.01.01.003.04.06.4481708	Hornos Microondas	0
A22.1.2.01.01.003.04.07.4481616	Cafetera Eléctrica para uso Doméstico	0
A22.1.2.01.01.003.04.08.3811205	Sofás Cama	0
A22.1.2.01.01.003.04.09.4314202	Turbinas hidraulicas sin mecanismo de regulación	0



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

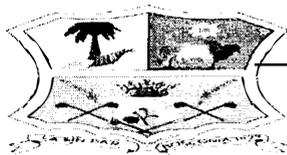
<b>2.1.2.01.01.003.05</b>	<b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b>	<b>32,000,000</b>
A22.1.2.01.01.003.05.02.01.4731301	Televisores	2,000,000
A22.1.2.01.01.003.05.02.02.47214	Cámaras de video	20,000,000
A22.1.2.01.01.003.05.02.03.47222	Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas	10,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.06</b>	<b>Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos</b>	<b>54,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003.06.01</b>	<b>Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos</b>	<b>54,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.06.01.4815001	Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía	47,000,000
2.1.2.01.01.003.06.01.4813004	Piezas y accesorios para componentes de unidades odontológicas	6,000,000
2.1.2.01.01.003.06.01.4816001	Aparatos para fisioterapia	1,000,000
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>Activos Fijos no Clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>50,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01</b>	<b>Muebles, Instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>	<b>50,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01.01</b>	<b>Muebles</b>	<b>50,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01.01.02</b>	<b>Muebles del tipo utilizado en la oficina</b>	<b>50,000,000</b>
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.3811105	Sillas metálicas fijas para oficina	50,000,000
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.3812206	Muebles Modulares de Madera para Oficina	0
A22.1.2.01.01.004.01.01.02.3812201	Escritorios de madera	0
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones Diferentes de Activos</b>	<b>3,640,467,952</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>495,000,000</b>
<b>2.1.2.02.01.003</b>	<b>Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>495,000,000</b>
A22.1.2.02.01.003.3544203	Recargas Extintores	10,000,000
A22.1.2.02.02.003.62176	Elementos de Aseo	90,000,000
A22.1.2.02.02.003.62291	Combustible	160,000,000
A22.1.2.02.02.003.62151	Papelería y Útiles de Oficina	100,000,000
A22.1.2.02.02.003.88221	Comercio al por menor de prendas de vestir (Dotación de Personal)	40,000,000
A22.1.2.02.02.003.4299991	Artículos de ferretería y cerrajería	45,000,000
A22.1.2.02.01.003.2712001	Sábanas	30,000,000



# Hospital San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A22.1.2.02.01.003.62432	Otro comercio al por menor de lencería cortinas visillos y diversos artículos confeccionados con materiales textiles para el hogar no realizados en establecimientos	20,000,000
A22.1.2.02.02.003.2716004	Carpas de tejidos planos de fibras artificiales y o sintéticas	0
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>3,145,467,952</b>
<b>2.1.2.02.02.005</b>	<b>Servicios de Contrucción</b>	<b>199,701,444</b>
A22.1.2.02.02.005.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	199,701,444
<b>2.1.2.02.02.006</b>	<b>Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua</b>	<b>623,000,000</b>
A22.1.2.02.02.006.63311	Servicio de restaurante	30,000,000
A22.1.2.02.02.006.64117	Comunicaciones y Transporte	20,000,000
A22.1.2.02.02.006.68011	Mensajería	15,000,000
A22.1.2.02.02.006.17100	Energía Eléctrica	480,000,000
A22.1.2.02.02.006.69210	Agua Potable	3,000,000
A22.1.2.02.02.006.2441001	Agua Purificada Envasada	30,000,000
A22.1.2.02.02.006.2449002	Bebidas no Alcohólicas sin Gasificar Refrescos	45,000,000
<b>2.1.2.02.02.007</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>330,000,000</b>
A22.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	75,000,000
A22.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15,000,000
A22.1.2.02.02.007.71355	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil	25,000,000
A22.1.2.02.02.007.71356	Servicios de Seguros de Cumplimiento	15,000,000
A22.1.2.02.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	10,000,000
A22.1.2.02.02.007.71702	Comisiones y Gastos Bancarios	35,000,000
A22.1.2.02.02.007.73114	Arrendamiento de vehículos	120,000,000
A22.1.2.02.02.007.73129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria	35,000,000
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1,727,766,508</b>
A22.1.2.02.02.008.82120	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a otros campos del Derecho	158,800,000
A22.1.2.02.02.008.82210	Servicios de Auditoría Financiera	0
A22.1.2.02.02.008.83111	Servicios de Consultoría en Gestión Estratégica	90,166,508

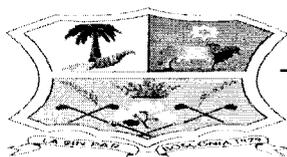


# Hospital

## San Juan Bosco

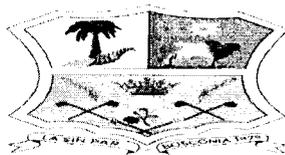
Empresa Social del Estado

A22.1.2.02.02.008.83112	Servicios de Consultoría en Gestión Financiera	45,000,000
A22.1.2.02.02.008.83115	Servicios de consultoría en Gestión Administrativa	98,000,000
A22.1.2.02.02.008.83129	Otros servicios de consultoría empresarial	208,600,000
A22.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	115,000,000
A22.1.2.02.02.008.83444	Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre	5,000,000
A22.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	40,000,000
A22.1.2.02.02.008.83931	Servicios de consultoría ambiental	10,000,000
A22.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija	0
A22.1.2.02.02.008.84131	Servicios móviles de voz	15,000,000
A22.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	30,000,000
A22.1.2.02.02.008.85230	Servicios de sistemas de seguridad	0
A22.1.2.02.02.008.85250	Servicios de protección guardas de seguridad	135,000,000
A22.1.2.02.02.008.85310	Servicios de desinfección y exterminación	0
A22.1.2.02.02.008.85340	Servicios especializados de limpieza	205,200,000
A22.1.2.02.02.008.8712001	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad, (excepto computadores y equipos periféricos)	
A22.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	70,000,000
A22.1.2.02.02.008.8714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	70,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	35,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	75,000,000
A22.1.2.02.02.008.54619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	75,000,000
A22.1.2.02.02.008.87153	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones	10,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715403	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control	0
A22.1.2.02.02.008.87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	10,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico	105,000,000



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

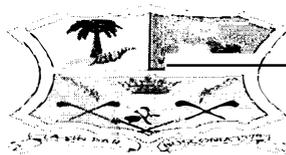
A22.1.2.02.02.008.8715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos fríos, neveras, exhibidores, muebles y equipos frigoríficos similares para uso industrial, comercial o de servicio	20,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	34,000,000
A22.1.2.02.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	35,000,000
2.1.2.02.02.008.83441	Servicios de analisis y pruebas de composicion y pureza	3,000,000
A22.1.2.02.02.008.83151	Servicios de alojamiento de sitios web hosting	30,000,000
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales</b>	<b>65,000,000</b>
A22.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo Capacitación	35,000,000
A22.1.2.02.02.009.96520	Bienestar Social Eventos y Celebraciones Deportivas	30,000,000
<b>A22.1.2.02.02.010</b>	<b>VIÁTICOS</b>	<b>200,000,000</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrlentes</b>	<b>300,000,000</b>
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>300,000,000</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos Nacionales</b>	<b>300,000,000</b>
A32.1.3.13.01.001	Sentencias	250,000,000
A32.1.3.13.01.002	Conciliaciones	50,000,000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>0</b>
<b>2.1.7.05</b>	<b>Programas de saneamiento fiscal y financiero</b>	<b>0</b>
2.1.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>37,400,000</b>
<b>2.1.8.03</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>15,000,000</b>
A22.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	15,000,000
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>15,000,000</b>
A22.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	15,000,000
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>7,400,000</b>
<b>2.1.8.05.01</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>7,400,000</b>
A22.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	2,000,000
A22.1.8.05.02	Intereses de mora	5,400,000
<b>2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>505,579,542</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>505,579,542</b>



# Hospital San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

<b>2.2.2.01</b>	<b>Principal</b>	<b>505,579,542</b>
<b>2.2.2.01.03</b>	<b>Otras cuentas por pagar</b>	<b>505,579,542</b>
<b>2.2.1.01.03.001</b>	<b>Proveedores</b>	<b>505,579,542</b>
B12.2.1.01.03.001.01	Gastos del personal	450,579,542
B12.2.1.01.03.001.02	Gastos Generales	40,000,000
B12.2.1.01.03.001.03	Gastos de comercialización y producción	15,000,000
<b>2.4</b>	<b>Gastos de Operación Comercial y Producción</b>	<b>7,850,646,550</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de Personal Asistencial</b>	<b>5,704,486,560</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>5,704,486,550</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores Constitutivos de Salario</b>	<b>5,704,486,550</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores Salariales Comunes</b>	<b>3,692,319,639</b>
A12.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,205,093,472
A12.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	140,000,000
A12.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6,159,912
A12.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10,692,000
A12.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	289,448,189
A12.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	40,926,066
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>464,504,172</b>
A12.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	321,741,993
A12.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	142,762,179
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la nómina</b>	<b>1,523,620,534</b>
A12.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	446,218,787
A12.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	291,758,437
A12.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	390,156,168
A12.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensacion familiar	137,298,088
A12.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	86,566,444
A12.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	102,973,566
A12.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	68,649,044
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>24,042,205</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>24,042,205</b>
A12.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	6,000,000

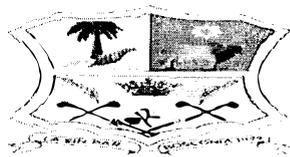


# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

A12.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	18,042,205
A12.4.1.01.03.023	Prima de coordinación	0
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>2,146,160,000</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>800,000,000</b>
2.4.5.01.03	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>800,000,000</b>
A22.4.5.01.03.63393	Alimentación a pacientes	
A22.4.5.01.03.62273	Medicamentos y Oxígeno	450,000,000
A22.4.5.01.03.62174	Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio, RX, Odontología	350,000,000
<b>2.4.5.02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1,346,160,000</b>
<b>2.4.5.02.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>1,316,160,000</b>
A22.4.5.02.09.93121	Médicos Generales y de urgencias - Remuneración servicios técnicos	546,000,000
A22.4.5.02.09.93122	Psicólogos, Médicos Especialistas -Remuneración Servicios Técnicos	9,000,000
A22.4.5.02.09.93123	Odontólogos, ortodoncistas y auxiliares de odontología - remuneración servicios técnicos	83,250,000
A22.4.5.02.09.93192	Enfermeras y auxiliares de Enfermería - remuneración servicios técnicos	411,490,000
A22.4.5.02.09.93193	Fisioterapeutas - remuneración servicios técnicos	22,500,000
A22.4.5.02.09.93194	Conductores de ambulancia y servicios de ambulancia contratadas	92,000,000
A22.4.5.02.09.93195	Bacteriólogo y Auxiliares de Laboratorio - Remuneración Servicios Técnicos	128,000,000
A22.4.5.02.09.93196	Técnico RX, lecturas de citologías, auxiliares de RX - remuneración servicios técnicos	23,920,000
<b>A22.4.5.02.09.93199</b>	<b>Otros Profesionales de la Salud, PIC, PAPSIVI, Equipos Básicos</b>	<b>0</b>
A22.4.5.02.09.9319901	Plan de Intervenciones Colectivas PIC	0
A22.4.5.02.09.9319902	Programa de atención Psicosocial y Salud Integral Víctimas PAPSIVI	0
A22.4.5.02.09.9319903	Atención Primaria en Salud EQUIPOS BASICOS	0
A22.4.5.02.09.9319904	Otros profesionales de la salud	0
A22.4.5.02.09.94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos	30,000,000



**Hospital**  
**San Juan Bosco**  
Empresa Social del Estado

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3°.** - Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; ley 819 de 2003; de los Decretos 111 y 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios, Resolución No. - 2794 de 2021 y deben aplicarse en armonía con estas.

**ARTICULO 4°.**- Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

**PARAGRAFO:** En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la E.S.E., en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

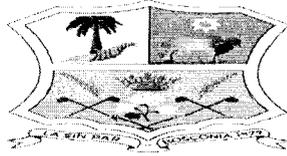
### CAPITULO I

#### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 5°.** - El Presupuesto de Ingresos y Gastos de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR**, vigencia 2025, se ajustará en todas sus etapas a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996, "por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras". Ley 1966 de 2019. De igual forma con los Decretos 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican y Resolución 2794 de 2021 y las disposiciones generales que se establecen.

**ARTICULO 6°.- PRINCIPIOS PRESUPUESTALES:** Se aplicarán como principios presupuestales las siguientes:

**Planificación:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Gestión o de Desarrollo, aprobado por la Junta Directiva.



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

**Anualidad:** El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

**Universalidad:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

**Unidad de Caja:** Con el recaudo de la disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes y recursos de capital se atenderán el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

**Programación Integral:** Todo programa presupuestal deberá contempla simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

**Especialización:** Las apropiaciones deben referirse en cada Empresa Social del Estado a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

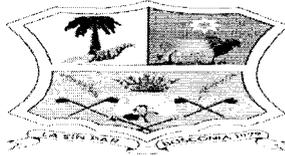
**Coherencia Macroeconómica:** El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

**Homeostasis Presupuestal:** El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad economía de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

## CAPITULO II

### DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 7º. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda.



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

- **Disponibilidad Inicial:** La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- **Ingresos Corrientes:** Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.
- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

**ARTICULO 8º. - PRESUPUESTACION.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1966 de 2019, el presupuesto de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA**, se elabora basado en dicha norma que dice:

“ ...(...)

**ARTÍCULO 16. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado.** Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, e que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

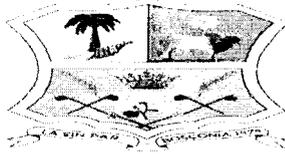
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

(...)”

## CAPITULO III DE LOS GASTOS

**ARTICULO 9º. - COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Son componentes del presupuesto los siguientes:

a) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

b) La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

c) Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto.

Igualmente, deben contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de la ejecución.

**ARTICULO 10º.- DE LAS CUENTAS POR PAGAR:** Para los efectos de estas disposiciones las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se han legalizado y/o recibido a satisfacción a fecha 31 de diciembre de la vigencia actual, pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato debidamente legalizado, se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero de la entidad, o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia. Para lo cual constituirá la reserva legal correspondiente.

**ARTÍCULO 11º. - REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS.** En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

Créditos judicialmente reconocidos; Gastos decretados conforme a la Ley y los acuerdos Municipales anteriores. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social y las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado.

**ARTICULO 12.-** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2025 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2024.



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

**ARTICULO 13.-** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

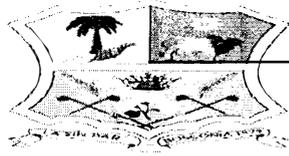
La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E.** se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bosco de Bosconia.

**ARTÍCULO 14°.** - **DISPONIBILIDAD FINAL.** La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

**ARTICULO 15°.- DISPONIBILIDAD INICIAL.** Los recursos disponibles en la tesorería en el grupo contable 11 (Efectivo y Equivalentes al Efectivo) de la Empresa Social del Estado al finalizar la vigencia fiscal en curso y debidamente conciliados, solo podrán incorporarse presupuestalmente como Disponibilidad Inicial, conforme a las directrices del Consejo de Política fiscal territorial o quien haga sus veces. Esta condición aplica igualmente para las cuentas por pagar, considerando para su financiamiento: i) la disponibilidad inicial, ii) las cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que no supere los dos años de antigüedad de la cartera, y de ser el caso, i) los recursos de la vigencia.

**ARTÍCULO 16°.** - **DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS**, será del Gerente del Hospital, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva ente máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y re-ferendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 1o de febrero de 2025. Una vez se elabore la resolución de la desagregación del presente presupuesto deberá ser remitida de forma inmediata para que la junta en las consideraciones de tiempos aquí definidas haga sus observaciones.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR**. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 17°. - CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES.** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra- acreditarse, ni comprometerse.

**ARTÍCULO 18°. - REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO.** Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

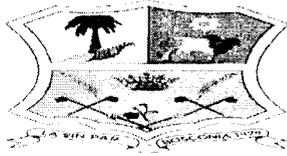
**ARTÍCULO 19°. - RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS.** No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 20°. - MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES.** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el **CONFIS** estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal y a la Junta Directiva de la ESE, para sus observación y aprobación

**ARTÍCULO 21°. - MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.** Las modificaciones presupuestales amén de las demás disposiciones aplicables, para los siguientes casos, se efectuarán conforme el artículo 4 de la Resolución 2794 de 2021, establece:

“(…)

Artículo 4. *Modificaciones al Presupuesto por reconocimientos del*



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

*deudor de la cartera.* Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se tenga certeza sobre el recaudo a adicionar en el presupuesto, para lo cual se deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de la venta de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentren causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2 Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades Responsables de Pago (ERP); y

4.3 Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones de carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

Parágrafo. Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

*Artículo 5. Modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud.* Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y espere su recaudo antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos y



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

que no cuenten con los documentos soportes.

*Parágrafo.* Los representantes legales y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

(...)"

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por la junta directiva de la **E.S.E** y el Comité de Política Fiscal del Municipio de El Bosconia - **CONFIS**. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La junta Directiva de la **E.S.E**, la Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación.

## **ARTÍCULO 22°. - REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO.**

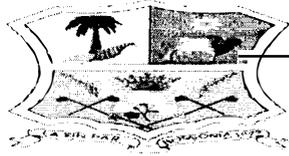
Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Revisor fiscal que garantice la existencia de recursos o en los casos del artículo anterior, cumplir con dicho marco normativo. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos y la aprobación de la junta directiva de la **E.S.E**.

Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, será revisados por la junta directiva, quienes aprobaran, posterior a estos serán aprobados por el **CONFIS**, una vez surtido este trámite el Gerente a través de Resolución realizara los ajustes respectivos. Esta resolución deberá ser publicada en la página web de la E.S.E y remitida a la junta directiva para su archivo.

## **ARTÍCULO 23°. - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO.**

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA CESAR**, la junta directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

## **ARTÍCULO 24°. - SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. EI**



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

Comité Municipal de Política Fiscal - **CONFIS** podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

**ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES.** Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal. por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

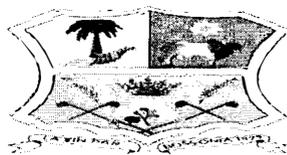
Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO 26°.** La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, Cesar.

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se crean nuevos cargos o se ajustan los mismos modificando escala salarial

**ARTÍCULO 27°.- ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La E.S.E. Hospital **SAN JUAN BOSCO BOSCONIA CESAR**, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la **E.S.E** no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

**ARTÍCULO 28°.- REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL.** Cuando se presenten eventos no contenidos en el presente acuerdo respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Dto. 111 del mismo año.

**ARTÍCULO 29°.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.** - La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR**, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto prevista en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva y el comité de sostenibilidad financiera de la E.S.E

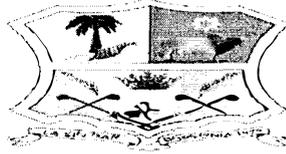
**ARTÍCULO 30°.- SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** - Con fundamento en el **parágrafo 2°** de del artículo 195 de la Ley 1437. De 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del **FONDO DE CONTINGENCIAS**.

**ARTÍCULO 31°.- FONDO DE CONTINGENCIAS.** - Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

**ARTÍCULO 32°.- VIGENCIAS FUTURAS.** - El **CONFIS** Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico - económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El **CONFIS** en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del **CONFIS** para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

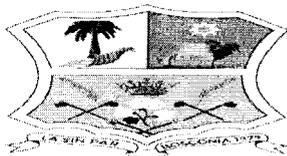
**ARTICULO 33°.** - La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la **E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar**, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2025, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda la vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO 34°.- CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.**- Las Empresas Sociales del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

**ARTICULO 35°.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** - Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la **ESE. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación **PRESUPUESTAL (CCP)** de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la **E.S.E.**

El Gerente de la **E.S.E Hospital**, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.



# Hospital San Juan Bosco Empresa Social del Estado

**ARTICULO 36°: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.** - El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la E.S.E Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de **unas tarifas competitivas que garantice el equilibrio financiero de la institución.**

**ARTÍCULO 37°.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PRESUPUESTO.** - El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia Cesar, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la E.S.E HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

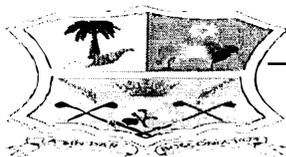
**ARTICULO 38°.- DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.** - La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTICULO 39°.- VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE:** Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje se estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularán y liquidarán conforme a la resolución que se tiene para esos efectos en la **E.S.E**

**ARTICULO 40°.-** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva, solicita al gerente que presente informe para ser



# Hospital

## San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

autorizado a realizar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

**ARTICULO 41°.-** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTÍCULO 42°.-** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por, previamente por la junta directiva y luego por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, **CONFIS**, o quien éste delegue. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO 43°.-** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO 44°:** La adquisición de bienes y servicios de la **E.S.E**, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la **E.S.E** Hospital San Juan Bosco del Municipio de El Bosconia, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2025, con la suscripción de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

**ARTICULO 45°.- VIGENCIA:** El presente acuerdo de Junta surte efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA SOFÍA MALDONADO TORREGROSA**  
Gerente